

INFORME DE ADECUACIÓN AL DICTAMEN DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSELL DE L'AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Visto el dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (en adelante, CJC) en fecha 7 de septiembre de 2022 sobre el proyecto de Decreto del Consell de por el que se aprueba el Reglamento orgánico y de funcionamiento del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana (en adelante, CACV) se informa lo siguiente:

1. Respecto al **Preámbulo**, el CJC realiza las siguientes consideraciones:

Se señala la conveniencia de citar el artículo 49.1. 3ª del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana respecto a la competencia específica de la Generalitat en materia procedimental; el CJC entiende que se debería recoger mención al cumplimiento de los trámites esenciales exigidos por el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, para la elaboración de los reglamentos; y que en la fórmula aprobatoria se indique "conforme con" u "oído" el "Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana", según se asuman o no las observaciones esenciales que puedan formularse en el dictamen.

Se aceptan todas estas consideraciones incluyéndose en el articulado.

2. Respecto al **artículo**, el dictamen del CJC realiza las siguientes observaciones particulares:

2.1. En el **capítulo I** se recomienda hacer referencia a que Reglamento dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley de Creación del CACV.

Se acepta esta observación y se incluye en el artículo 1.1 del articulado.

2.2. En el **artículo 2 "ámbito de actuación"** se recomienda indicar la Ley habilitante para extender dicho ámbito al Archivo Audiovisual de la Comunitat Valenciana.

Se acepta esta recomendación y se introduce en el artículo 2.2 la referencia al artículo 5.19 de la Ley 10/2018.

2.3. En el **artículo 3 "Objetivos, funciones, potestades y facultades"** la referencia a la Ley 1/2006 se entiende que debería completarse aludiendo a su artículo 3, que establece los criterios de actuación.

Se acepta esta consideración y se incluye en el articulado.

2.4. En el **artículo 4 "Principios de actuación"** se considera que debería vincularse en general con la Ley que desarrolla y, en concreto, con el artículo 4 de la Ley 10/2018, que regula los numerosos "principios de actuación" que informan al CACV.



Se acepta esta recomendación y se incluye en el articulado.

2.5. En el **artículo 6 “Órganos”** se considera conveniente la clasificación en apartados mediante criterio alfabético.

Se acepta esta consideración y se incluye en el articulado.

2.6. En el **artículo 14 “Las votaciones del Pleno”** se sugiere que se modifique la redacción y se puntualice con las expresiones permiso de paternidad o maternidad” y “de baja por embarazo”, así como la supresión del apartado 3 de dicho artículo.

Se acepta esta sugerencia y se incluye en el articulado.

2.7. En el **artículo 17 “Pérdida de la condición de miembro”** se realiza una observación esencial al considerar la necesidad de introducir en el apartado 2 *in fine* y en el apartado 4 que la audiencia del interesado en el procedimiento instruido para el cese deberá efectuarse “ante el Pleno del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana”.

Se acepta esta observación y se modifica el articulado de conformidad con lo señalado en el dictamen.

Asimismo, se recomienda que el artículo contenga una breve mención del régimen jurídico que rige los principios del procedimiento sancionador en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Se acepta esta recomendación y se incluye en el articulado.

2.8. En el **artículo 19 “Régimen general de funcionamiento de las comisiones” y el artículo 20 “Las Comisiones permanentes”**, se recomienda dar una nueva redacción al artículo 19.2, suprimir el apartado 1 del artículo 20 y el apartado 2 trasladarlo al artículo 19 que es el que regula el régimen general de funcionamiento de las comisiones permanentes, suprimiéndose por tanto el artículo 20 y procediendo a reenumerar el articulado.

Se acepta esta recomendación y se da una nueva redacción al artículo 19.2, se suprime el apartado 1 del artículo 20 y se traslada el apartado 2 del artículo 20 al artículo 19, suprimiéndose el artículo 20 y procediendo a reenumerar el articulado a partir del mismo.

2.9. En los **artículos 19 a 21 “Comisiones y Grupos de trabajo”** se realiza una observación esencial al exigirse la presencia equilibrada de mujeres y hombres en su composición, la cual se establece en el artículo 8.6 de la Ley 10/2018, de creación del Consell del Audiovisual de la Comunitat Valenciana.

Se acepta esta observación y se incluye en el articulado.

2.10. En el **artículo 38 “Inspección”** se recomienda modificar el título de este artículo, de manera que pase a ser “Inspección y procedimiento sancionador”.



Se acepta esta recomendación y se modifica el título de este artículo en dicho sentido.

2.11. En el **artículo 40 "Emisión de informes y dictámenes"** se indica la necesidad de especificar en el apartado 2 el rango de la norma que imponga el informe preceptivo.

Se acepta esta indicación y se incluye en el articulado que el CACV emitirá informes preceptivos cuando una disposición legal así lo establezca.

2.12. En el **artículo 43 "Premios y distinciones"** se propone añadir en el apartado 2 "*in fine*" que el procedimiento de aprobación de las bases de subvenciones se sujetará a los trámites previstos en las leyes y, en particular, se elevará a dictamen del Órgano Jurídico Consultivo Autonómico.

Se acepta esta propuesta indicando que "El procedimiento de aprobación de las bases de subvenciones se sujetará a los trámites previstos en las leyes y se elevará, cuando sea preceptivo, a dictamen del Órgano Jurídico Consultivo Autonómico".

2.13. En el **artículo 45 "Relaciones con otras autoridades e instituciones"** se propone añadir, en su apartado 3, que la solicitud al Ministerio Fiscal para actuar en los casos en que las conductas detectadas puedan ser constitutivas de infracción penal deberá ejercitarse de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Se acepta esta propuesta y se incluye en el articulado.

2.14. En el **artículo 52 "Nombramiento de las vocalías del Comité Consultivo de la CACV"** se indica que hay un error de numeración, el cual al suprimirse el artículo 20 y proceder a la renumeración del articulado, es el mismo citado en el texto original.

3. Respecto a las **cuestiones de redacción** sobre el uso de mayúsculas en los términos como decreto o conselleria, se corrigen y subsanan.

Castelló de la Plana, en la fecha de la firma digital
EL PRESIDENTE DEL CONSELL DE L'AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA